

DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, martes 15 de junio de 1880.

Número 4,740

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 33 de 1880, que condona una deuda a la vida del doctor Nicolas González Chávez... 8007
 Lei 34 de 1880, que adiciona la 26 de 1863... 8007

PODER EJECUTIVO.

Telegramas... 8007
 Decreto número 443, por el cual se nombran, en propiedad, empleados de la Secretaría de Hacienda de la Union... 8007

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Telegrama... 8007

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Decretos expedidos por el Secretario... 8007
 Nota dirigida al Secretario de la Cámara de Representantes en solicitud del aumento de una partida del Presupuesto... 8008

SECRETARIA DEL TESORO.

Relaciones de las operaciones de caja i cartera de la Tesorería jeneral de la Union... 8008
 Cuenta de lo que se adeuda a varios individuos del Depósito de Invalídicos... 8009

SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolucion por la cual se designan las funciones del Subdirector de Obras públicas... 8009

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal.—Sentencia... 8010
 Ministerio público.—Vistas del Procurador jeneral de la Nación... 8010
 Avisos oficiales... 8010

Poder Lejislativo.

LEI 33 DE 1880

(8 DE JUNIO),

que condona una deuda a la vida del doctor Nicolas González Chávez.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º Condónase a la señora Vicenta Castillo, viuda del finado doctor Nicolas González Chávez, la cantidad de cuatro mil pesos (\$ 4,000) que, en calidad de préstamo, concedió a éste la lei 83 de 1876 para la publicación de la "Historia Militar de Colombia." En consecuencia, el Poder Ejecutivo mandará cancelar la correspondiente escritura.

Parágrafo. El fiador del señor González Chávez por los expresados cuatro mil pesos (\$ 4,000) entregará a la señora Castillo de González la cantidad que retenga en su poder, para que ella pueda continuar la publicación de la obra.

Art. 2.º Destinanse dos mil pesos más (\$ 2,000) que se votarán en el respectivo Presupuesto, los cuales se entregarán bajo nueva fianza a la señora Castillo de González para que termine pronto la publicación mencionada.

Dada en Bogotá, a veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

M. M. CASTRO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

OCTAVIO SALAZAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 8 de junio de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBRERON.

LEI 34 DE 1880

(12 DE JUNIO),

que adiciona la 26 de 1863.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º Cuando ocurran dificultades internacionales, que poniendo en peligro la seguridad exterior, en cualquier forma, exijan, a juicio del Presidente de la Union, su presencia fuera de la capital de ésta, como medio de obtener o acelerar un arreglo pacífico, o de facilitar la defensa o reintegración del territorio nacional, el espresado funcionario podrá, de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución, trasladarse temporalmente al punto o puntos que las circunstancias indiquen, quedando en la capital los Secretarios de Estado que él designe, los cuales despacharán los negocios comunes con aplicación estricta de las disposiciones legislativas i ejecutivas vijentes; i los que requieran consulta serán diferidos hasta el regreso del Presidente o despachados al tenor de las órdenes que los comunique.

Art. 2.º Cuando haya fundados temores de grave perturbación del orden en algun Estado, i juzgare el Presidente de la Union que su presencia en él podría contribuir a la desaparición del peligro de guerra, por el mas fácil i eficaz empleo de los medios con hilatorios, se le autoriza tambien para trasladarse temporalmente al punto o puntos que las circunstancias indiquen, quedando en la capital los Secretarios de Estado que él designe despachando del propio modo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º El cumplimiento de esta lei no causará ningun gravamen extraordinario al Tesoro nacional.

Art. 4.º Queda, en los términos de la presente, reformado el artículo 6.º de la lei 30 de 19 de mayo de 1863.

Dada en Bogotá, a once de junio de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MANUEL LAZA GRAU.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MARTIN SALGADO RAMON.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 12 de junio de 1880.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,

LUIS CARLOS RICO.

Poder Ejecutivo.

TELEGRAMAS

Socorro, 15 de junio de 1880.

Señor Presidente de la Union.

Os saludo. Asamblea Constituyente acaba de instalarse; Presidente, Vicepresidente i Secretario, respectivamente, Apolinar Rueda, Lino Ruiz, Domingo Moreno; todo satisfactoriamente. Paz i bienestar asegurados.

SOLON WILCHES.

Señor Jeneral Solon Wilches.

Socorro.

Recibí su importante telegrama de hoy. No había dudado del patriotismo de los convencionalistas de Santander, i me prometí que cada uno de sus actos posteriores confirmará la buena impresion que han producido

aquí los primeros. La paz es la necesidad apremiante de Colombia, i nada contribuirá tanto a consolidarla como los esfuerzos sinceros encaminados a establecer el concierto en las ideas i aspiraciones.

Felicito a usted de antemano por el apoyo decidido que encontrará seguramente en la Convencion, ilos merecidos testimonios de confianza que de ella habrá de recibir. Sirvase presentar a dicho Cuerpo mi mas respetuoso i cordial saludo.

Su amigo i compatriota,

R. NUÑEZ.

Bogotá, junio 15 de 1880.

DECRETO NUMERO 443 DE 1880

(12 DE JUNIO),

por el cual se nombran, en propiedad, empleados de la Secretaría de Hacienda de la Union.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

En uso de la atribucion que le confiere el inciso 7.º, artículo 66 de la Constitución,

DECRETA :

Artículo único. Nómbrase, en propiedad, a los siguientes individuos para empleados de la Secretaría de Hacienda:

Seccion 1.ª

Oficial mayor, Jefe de la Seccion, señor

Rafael de Pórras.

Oficial 1.º, señor Ignacio Neira A.

Oficial 2.º, señor José Arce.

Seccion 2.ª

Jefe de la Seccion, Secretario del Jurado

de Aduanas, señor Alejandro Roa.

Oficial de Estadística mercantil, señor

Andrés Montoya.

Oficial 1.º, señor Juan Bautista Herrera.

Oficial 2.º, señor Roberto Becerra.

Oficial 3.º, señor Epaminondas Hincetras.

Oficial 4.º, señor Pedro Juan Visbal.

Seccion 3.ª

Jefe de la Seccion, señor Anjel María

Galan.

Oficial 1.º, señor Timoleon Uribe. *

Oficial 3.º, señor Arsenio Gómez.

Seccion 4.ª

Jefe de la Seccion, señor Hijinio Cualla. **

Segundo Tenedor de libros, señor Alejandro Vega.

Oficial-escritor, señor Tulio Concha.

Empleados especiales.

Oficial encargado del Registro, señor Cár-

los Esguerra.

Escribiente-portero, señor Simon Flórez, i

Conserje, señor Luis Arias.

Dado en Bogotá, a doce de junio de mil

ochocientos ochenta.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Hacienda,

JOSÉ E. OTÁLORA.

Secretaría de Gobierno.

TELEGRAMA.

Honda, 14 de junio de 1880.

Señor Secretario de Gobierno.

A las doce (12 m. partió el *Bismarck* con novecientos cuarenta i una (941) cargas i estos pasajeros: Severo Torres B., P. M. Vargas, Carmen Zapata, Manuel Lináres, Alejandro Pinto, Peregrino Camargo, Venancio Castro, Canon González, Marco A. Sanguinél, Nicolas Utilico, José María Lora. Queda el *Clarke* en el puerto.

José E. Montero.

* Fué nombrado el señor Julio Liévano Oficial 2º por decreto número 331, de fecha 22 de mayo último.

** Por decreto número 397, de 5 de junio, fué nombrado el señor Joaquín Ricaurte primer Tenedor de libros, por promoción del señor Emiliano Maldonado.

Secretaría de Instrucción pública.

DECRETO NUMERO 17,

por el cual se concede una licencia i se nombra al que debe llenar la vacante.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública, en su carácter de Rector de la Universidad nacional,

DECRETA :

Art. 1.º Concédese la licencia que solicita el señor Gabriel Solano para separarse del destino de Pasante-bedel de la Escuela de Ingeniería.

Art. 2.º Nómbrase al señor Miguel H. Campillo Pasante-bedel de la misma Escuela, en calidad de interino, i por el término de la licencia concedida al señor Solano. Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 9 de junio de 1880.

M. AMADOR FIERRO.

El Oficial mayor de la Secretaría de Instrucción pública,

Rafael Pérez.

DECRETO NUMERO 18,

por el cual se crea una plaza de Pasante en la Escuela de Medicina i Ciencias naturales i se nombra el que debe desempeñarla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública, en su carácter de Rector de la Universidad nacional,

DECRETA :

Art. 1.º Créase una plaza de Pasante en la Escuela de Medicina i Ciencias naturales;

Art. 2.º Nómbrase en propiedad para servir dicho empleo al señor Julio Vengoechea;

Art. 3.º El sueldo anual de que disfrutará dicho empleado será el que se determina en el artículo 1179 del Código Fiscal.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 11 de junio de 1880.

M. AMADOR FIERRO.

El Oficial mayor de la Secretaría de Instrucción pública,

Rafael Pérez.

DECRETO NUMERO 19,

por el cual se nombra Secretario de la Escuela de Jurisprudencia.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública, en su carácter de Rector de la Universidad nacional,

DECRETA :

Artículo único. Habiendo sido promovido el señor Julio Vengoechea al empleo de Pasante de la Escuela de Medicina i Ciencias naturales, nómbrase Secretario en propiedad de la Escuela de Jurisprudencia al señor Abel Paúl.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 11 de junio de 1880.

M. AMADOR FIERRO.

El Oficial mayor de la Secretaría de Instrucción pública,

Rafael Pérez.

DECRETO NUMERO 20,

por el cual se crea el empleo de Pasante-secretario auxiliar de la Escuela de Ingeniería civil i militar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública, en su carácter de Rector de la Universidad nacional,

DECRETA :

Art. 1.º Créase el empleo de Pasante-secretario auxiliar de la Escuela de Ingeniería civil i militar.

Art. 2.º Nómbrase en propiedad para servir dicho destino al señor Antonio Augusto Aragón;

Art. 3.º El sueldo anual de que disfrutará dicho empleado será el que se determina por el artículo 1179 del Código Fiscal.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 11 de junio de 1880.

M. AMADOR FIERRO.

El Oficial mayor de la Secretaría de Instrucción pública,

Rafael Pérez.